CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR VICTOR MILET ZAPUTOVICH GIRALA C/ ART. 251 DE LA LEY 1/1909 "DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESTADO; EL ART. 17 DE LA LEY 1626/00, ASI COMO CONTRA LOS ARTS 16 INC. F) Y 143 DE LA MISMA LEY, Y EL ART. 1 DELA LEY N° 1989/." Numeró° 2046 AÑO 2022.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 22-04-2024

330

A.I. N°: 330

Asunción, 22 de abril de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado presentada Señor **VICTOR MILET ZAPUTOVICH GIRALA**, por derecho propio y bajo patrocinio del abogado contra el **Art. 251 de la Ley de la Ley 1/1909 "De Organización Administrativa y Financiera del Estado y el Art. 17 de la Ley 1626/00 De la Función Pública", así como contra los Art. 16 inc. F) y 143 de la misma Ley Nro. 3.989/10 que modifica los artículos 16 y 143 de Ley 1626/00 De la función Pública**.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.-

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone: *"La interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS:

Que, en el presente caso en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, considero que el cumplimiento por parte del accionante no podría ocasionarle un perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 553 del C.P.C., no corresponde hacer lugar a la medida solicitada. Es mi voto.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los **Art. 251 de la Ley de la Ley 1/1909 "De Organización Administrativa y Financiera del Estado y el Art. 17 de la Ley 1626/00 De la Función Pública", así como contra los Art. 16 inc. F) y 143 de la misma Ley Nro. 3.989/10 que modifica los artículos 16 y 143 de Ley 1626/00 De la función Pública**; en relación a la parte accionante Señor **VICTOR MILET ZAPUTOVICH GIRALA**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario